



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ -
CUNDINAMARCA**

Veintiséis (26) De Julio De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO	25 84 331 84 01 2017 00036-00
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	MARÍA LILIA ARDILA SANTANA
DEMANDADO	JOSE HELI CUERVO ANTONIO

Del estudio del expediente se establece que por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, este despacho judicial en síntesis señalo fecha para llevar acabo la audiencia de que trata el artículo 502 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2 numeral 3 del artículo 501del C.G.P. y realizo decreto de pruebas

El apoderado judicial Dr. Hernán Alfonso Rodríguez Torres, dentro del término establecido por la ley, formulo directamente recurso de apelación contra la citada decisión, razón por la cual este despacho judicial teniendo presente lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 322 del CG.P. el cual dispone: **La apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición.** y además lo dispuesto en el numeral tercero (3) del Art. 321 del código general del proceso, el cual dispone: **3. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.** se concederá en el efecto Devolutivo el recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial Cundinamarca, Sala Civil –Familia.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ CUNDINAMARCA.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto devolutivo y para ante la Sala Civil -Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca., el recurso de apelación.

En consecuencia, por secretaría remítase el expediente digital, teniendo presente y previo a lo dispuesto en el Art. 323 y ss. Del código general del proceso.

SEGUNDO: Una vez la Sala Civil -Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, emita pronunciamiento respecto del recurso de apelación concedido, ingrese el proceso al despacho a fin de señalar fecha para llevar acabo la audiencia que había sido decretada en la decisión objeto de recurso.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

JUEZ